

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distribución
GENERAL

E/CN.12/272
16 junio 1951

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Cuarto período de sesiones
México, D. F.
Tema 5 del programa

FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO

Resolución aprobada el 16 de junio de 1951

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que es ingente la necesidad de aumentar la tasa de formación de capitales en la América Latina, a fin de extender progresivamente la técnica productiva moderna y elevar el nivel de vida de la población;

CONSIDERANDO que para alcanzar un ritmo satisfactorio de desarrollo económico se requiere una fuerte disponibilidad de capitales y, para la formación de éstos se necesita tanto de un decidido y coherente esfuerzo interno como de la adecuada y oportuna cooperación de los países industrializados y de los organismos internacionales establecidos para dicho objeto;

CONSIDERANDO que si bien el consumo de las masas es en general muy bajo, es aconsejable examinar la posibilidad de aumentar directa o indirectamente el ahorro proveniente de los grupos de altos ingresos a expensas del consumo superfluo especialmente a medida que crecen la productividad y el ingreso real;

/CONSIDERANDO

CONSIDERANDO que, además de las medidas para aumentar el ahorro, es necesario adoptar otras que tiendan a dirigirlo hacia inversiones más productivas y socialmente más útiles, que contribuyan al desarrollo económico;

CONSIDERANDO la conveniencia de aumentar el aporte de capital extranjero para complementar la capitalización interna;

CONSIDERANDO que los actuales servicios de inversiones públicas internacionales y las fuentes potenciales de fondos privados en los países desarrollados pueden emplearse más ampliamente por las entidades públicas y privadas para acelerar el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados;

CONSIDERANDO que los gobiernos deben usar los medios apropiados para aumentar la corriente de capitales extranjeros privados hacia los países de la América Latina, y que, en muchos casos, parecen necesarias actualmente medidas especiales para lograr este objetivo;

CONSIDERANDO que los países latinoamericanos estiman que uno de los incentivos más eficaces para la expansión adecuada del movimiento de capital privado hacia la América Latina es la supresión de la doble imposición, de tal manera que el ingreso se grave sólo en el país en que se gane; y

CONSIDERANDO que algunos otros países estiman los créditos concedidos sobre impuestos internos por concepto de impuestos pagados a países extranjeros en combinación con un programa de acuerdos bilaterales sobre imposición, como un arma flexible y efectiva para suprimir la doble imposición internacional y eliminar las trabas fiscales al libre

/movimiento

movimiento de las inversiones, manteniendo a la vez la equidad de los distintos sistemas fiscales;

1. TOMA NOTA con interés del informe preparado por el grupo de expertos nombrado por el Secretario General, sobre "Medidas para el Desarrollo Económico de los Países Menos Desarrollados", a petición del Consejo Económico y Social bajo la Resolución 290 (XI).

2. RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo que en sus informes anuales conceda la debida atención a los problemas financieros del desarrollo económico.

Con relación al financiamiento interno:

3. SOLICITA del Secretario Ejecutivo que, teniendo en cuenta los estudios ya realizados por las Naciones Unidas y especialmente el reciente informe del grupo de expertos a que se hizo referencia en el párrafo 1, y examinando la experiencia y las modalidades de los países latinoamericanos, sugiera las medidas más adecuadas para:

(a) Aumentar la tasa de formación interna de capitales por medio de facilidades e incentivos adecuados para la promoción del ahorro

(b) Dirigir dicho ahorro hacia las inversiones privadas y públicas que contribuyan mejor al incremento de la producción y de la productividad y a la atenuación de la vulnerabilidad exterior de los países latinoamericanos.

4. APRUEBA el propósito del Secretario Ejecutivo de ampliar el informe presentado a este período de sesiones sobre "Problemas Teóricos y Prácticos del Desarrollo Económico" con un examen del proceso del ahorro y de las inversiones, y con el análisis de la inflación y del

desarrollo económico;

5. SOLICITA del Secretario Ejecutivo que estudie e informe acerca de las políticas bancarias, crediticias, monetarias y fiscales que mejor se adapten a las exigencias del desarrollo económico de los países latinoamericanos;

6. SOLICITA también del Secretario Ejecutivo que presente un informe acerca de la organización y estructura del mercado de capitales en la América Latina, con especial referencia al costo de financiamiento;

7. TOMA NOTA a este respecto, con satisfacción, del ofrecimiento del Fondo Monetario Internacional, con el presente período de sesiones, de colaborar con la Secretaría de la Comisión en el análisis de problemas monetarios y cambiarios vinculados al desarrollo económico y sugiere al Secretario Ejecutivo hacer uso de esta colaboración para preparar los estudios que se le han encomendado en el párrafo anterior. Le recomienda también solicitar con el mismo propósito la colaboración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de otras agencias especializadas de las Naciones Unidas en las materias que les sean pertinentes.

8. REAFIRMA su resolución sobre mercados internos de capital adoptada en junio 19 de 1950 (E/CN.12/197);

9. RECOMIENDA a los gobiernos de los países latinoamericanos que adopten políticas generales destinadas a aumentar y a orientar las inversiones, tanto públicas como privadas, hacia finalidades concordantes con el esfuerzo para el desarrollo económico, incluyendo en

/tales normas.

tales normas de política general las que se refieran a los aspectos monetario, crediticio y fiscal.

10. SOLICITA del Secretario Ejecutivo que preste a los gobiernos que lo pidan, la cooperación necesaria para la formulación de esas normas.

Con relación a las inversiones extranjeras para el desarrollo económico:

11. TOMA NOTA con satisfacción que algunos países han anunciado planes tendientes a proporcionar una mayor seguridad en el sentido de que las utilidades percibidas por concepto de inversiones extranjeras privadas puedan transferirse al país de origen, incluyendo garantías de convertibilidad concedidas por los países exportadores de capital, y recomienda que todos los países aceleren la consideración ulterior de dichos planes, adoptando las medidas que se consideren apropiadas.

12. RECOMIENDA al Consejo Económico y Social que tenga en cuenta la adopción de resoluciones con el fin de establecer ciertas fórmulas para la supresión de la doble imposición internacional, debiendo dichas fórmulas dar atención especial a la creación de incentivos fiscales para la inversión de capital privado extranjero en los países insuficientemente desarrollados.

13. SOLICITA del Secretario Ejecutivo que presente un informe, si es necesario en colaboración con los organismos adecuados de las Naciones Unidas, acerca de la influencia que el régimen fiscal de los países exportadores de capital pueda tener en las decisiones de sus contribuyentes para hacer inversiones en el extranjero.

/14. SOLICITA

14. SOLICITA de los organismos especializados encargados de la concesión de créditos para el desarrollo económico, que tomen nota de las crecientes demandas que los programas de desarrollo económico imponen a los países insuficientemente desarrollados, y que cuide de asegurar en una forma continua que sean satisfechas las solicitudes justificadas de los mismos.

15. TOMA NOTA de las medidas que están siendo adoptadas por los países desarrollados para asegurar en forma continua la disponibilidad de fondos públicos suficientes para el financiamiento de proyectos adecuados de desarrollo económico en los países insuficientemente desarrollados.

16. RECOMIENDA que todos los países presten atención en forma continua al problema de la disponibilidad de fondos públicos para la inversión internacional con el fin de asegurar que tales fondos sean siempre adecuados para proyectos sanamente concebidos y apropiados para el financiamiento público internacional.